

DECRETO N°:

1482

TEMUCO,

08 ABR. 2024

VISTOS:

1.- Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y establece como capacitación de perfeccionamiento, la que tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa y cuya selección se realizará mediante concurso.

2.- Ley N° 20.922, que Modifica disposiciones aplicables a los Funcionarios Municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y establece que los municipios podrán incluir diversos planes pilotos relacionados con el recurso humano, a fin de permitir un mejor desempeño laboral.

3.- Decreto Alcaldicio N° 3.779 del 24.11.2016, que Aprueba las Políticas de Calidad de la Municipalidad de Temuco.

4.- Decreto Alcaldicio N° 4.648 del 26.12.2023, que Aprueba y desglosa el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2024.

5.- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las atribuciones ahí conferidas.

CONSIDERANDO:

1.- Que el municipio quiere dar respuesta al Diagnóstico Nacional, Calidad de la Gestión Municipal, específicamente a las preguntas del criterio de Liderazgo, que establecen “2.2 - ¿Desde hace cuánto tiempo y cómo, el alcalde o alcaldesa y el equipo directivo facilitan la participación del personal para que propongan acciones que se traduzcan en el mejoramiento de la gestión municipal, además del Plan de Mejoramiento de la Gestión Municipal?”

2.- Que el municipio cree conveniente estimular en los funcionarios, actividades tendientes a mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos internos y de la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad, lo cual se puede lograr, entre otras formas, mediante la participación en concurso de iniciativas.

3.- Que el municipio considera necesario fomentar el reconocimiento del personal municipal.

DECRETO:

1.- Apruébense las siguientes bases para la postulación al “XIV Concurso de Iniciativas, para la mejora continua de la Gestión Municipal 2024”.

I - Antecedentes Generales

El Municipio de Temuco, preocupado de mejorar su gestión interna, así como de mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad, desarrolla el Programa de Mejoramiento a la Gestión (PMG).

Dicho programa, permite entre otros aspectos:

- Mejorar la atención de usuarias y usuarios de los servicios municipales
- Desarrollar procesos que tiendan a reducir tiempos y costos de gestión, para satisfacer en forma más eficiente y eficaz, los requerimientos de usuarias y usuarios internos y externos del municipio
- Mejorar el trabajo en equipo y el clima laboral de los funcionarios
- Mejorar la planificación y control de las distintas actividades y programas que ejecuta el municipio en beneficio de la comunidad

En este contexto, la Administración considera oportuno fortalecer la gestión del mejoramiento, mediante la capacitación y el perfeccionamiento; reconociendo y premiando a aquellos funcionarios y funcionarias que destaquen en la formulación de iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios prestados, materializado a través de una convocatoria interna de carácter concursable, abierta a todos los funcionarios y funcionarias del Municipio.

Este concurso, se instala como una modalidad de participación y motivación para el personal de la Municipalidad, en los términos, plazos y condiciones que se detallan en el presente.

II - Objetivos del concurso

El concurso tiene por objetivo el reconocer y estimular la innovación de funcionarios y funcionarias, orientada a mejorar la gestión municipal.

En este contexto, presenta una invitación a hacerse partícipes del mejoramiento de la gestión de los servicios municipales, reconociendo el alto valor que representa la experiencia de cada uno



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

de los funcionarios y funcionarias, independiente de la labor que realicen. Por tanto, todos pueden colaborar con sus ideas para mejorar en conjunto la gestión del municipio.

III - Participantes

Pueden participar en el concurso, todos aquellos funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Temuco, regidos por la Ley N° 18.883, “Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales”, que tengan la calidad de planta o contrata y se encuentren en servicio activo tanto al momento de la evaluación de las postulaciones como al momento de hacerse efectivo el premio de este concurso.

No podrán participar en el concurso, aquellos funcionarios pertenecientes al escalafón de Directivos, así como tampoco los ganadores de las versiones correspondientes a los años 2022 y 2023.

IV - Iniciativas

Las iniciativas deberán:

1. Ser presentadas de manera individual por los funcionarios o funcionarias.
2. Contar con actividades u objetivos que se encuentren dentro de las competencias de la Dirección Municipal en la cual se desempeña el funcionario o funcionaria al presentar la iniciativa.
3. Establecer un producto o resultado concreto y medible en el periodo definido para su ejecución.
4. Ejecutarse con presupuesto propio de la unidad.
5. Certificar, cuando la iniciativa lo requiera, la disponibilidad para cooperar por parte otras unidades, vía carta emitida por el Director responsable de la unidad involucrada.
6. Estar orientadas solo a uno de los criterios que a continuación se detallan
 - a. Generar nuevos recursos u optimizar la utilización de recursos existentes
 - i. Mejorar procedimientos de cobros
 - ii. Aumentar la recaudación de ingresos municipales
 - iii. Optimizar gastos de distinto tipo e índole que se llevan a cabo dentro de cada unidad municipal

- iv. Mejorar el uso de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, de tiempo, etc.
- b. Mejora de los procesos y la calidad de los servicios prestados a los usuarios
 - i. Establecer acciones o estrategias que mejoren la prestación de servicios a los usuarios internos y externos del municipio
 - ii. Instaurar actividades y/o sistemas que faciliten la comunicación e información a los usuarios
 - iii. Modificar y/o modernizar los procesos actuales a través de sistemas que permitan mejorar la gestión
- c. Identificación de riesgos laborales y propuestas de solución
 - i. Identificar posibles riesgos de accidentabilidad en su entorno laboral, proponiendo soluciones sencillas y fáciles de implementar, que colaboren en prevenir, corregir, disminuir o erradicar los riesgos detectados.
 - ii. Definir acciones orientadas a prevenir la aparición de situaciones de acoso y/o abuso laboral
- d. Desarrollo de una cultura inclusiva y de respeto a la identidad sexo-genérica, neurodiversidad, y personas en situación de discapacidad.
 - i. Establecer acciones orientadas a garantizar el respeto por la diversidad sexo-genérica en la prestación de servicios por las distintas unidades municipales
 - ii. Identificar barreras de accesibilidad para funcionarios y usuarios, proponiendo acciones correctivas de fácil implementación.

V - Premio

El premio consiste en capacitar a los funcionarios ganadores del concurso, mediante la asistencia al “XXIX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública” a realizarse el mes de noviembre de 2024 en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Se premiará a un máximo de 4 funcionarios municipales, uno por cada criterio de postulación. Los premios son de carácter personal e intransferible, no pudiendo postergarse su uso.

No podrán ser premiados funcionarios que se encuentren sometidos a sumario administrativo tanto al momento de la evaluación de las postulaciones como al momento de hacerse efectivo el premio.

Será requisito para acceder al premio, acreditar el desarrollo y obtención del producto u objetivo de la iniciativa propuesta con anterioridad al 30 de agosto de 2024.

VI - Requisitos de postulación

Los requisitos para presentar postulaciones son los señalados a continuación.

1. Ser funcionario de planta o contrata activo a la fecha de entrega de los antecedentes de postulación.
2. Hacer entrega de las iniciativas dentro de los plazos definidos.
3. Entregar las iniciativas en formato papel, en los formularios propuestos en los anexos N°1, N° 2 y N° 3 (en dos copias), en sobres separados, identificando en cada sobre el número del anexo respectivo, el nombre de la iniciativa propuesta y el criterio al que postula.
4. Los documentos presentados y su contenido, como así también la propiedad intelectual de estos, pasará a ser propiedad del municipio de Temuco, quien podrá hacer uso de ellos, para los fines que estime convenientes.
5. Los documentos presentados no serán devueltos.

VIII – Comité de Admisibilidad y Ejecución de iniciativas

Se constituirá un Comité de Admisibilidad y Ejecución de iniciativas, conformado por:

- Un miembro nombrado por la Administración
- Un miembro de la Dirección de Asesoría Jurídica
- Un miembro de la Dirección de Control
- Un miembro de la Dirección de Gestión de Personas
- Un miembro del Departamento de Calidad y Control de Gestión

Serán funciones de este Comité, el validar la admisibilidad de las iniciativas al concurso, así como la verificación de la ejecución de aquellas que resultaren ganadoras tras el proceso de evaluación.

Aquellas iniciativas que el comité determine como no admisibles para el concurso, no continuarán al proceso de evaluación por parte de la institución externa, y serán descartadas.

Evaluación de admisibilidad

El Comité analizará las propuestas presentadas al concurso, a fin de determinar si estas son admisibles para la etapa de evaluación. Para ello, el Comité deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del concurso, por parte de las iniciativas presentadas.
- Verificar que las iniciativas presentadas se enmarquen en los criterios definidos para cada área temática, teniendo la facultad de re-encasillarlas al área que determine de mayor competencia.
- Verificar la pertinencia de las iniciativas presentadas, como innovación dentro del municipio.
- Verificar la factibilidad de implementación de las iniciativas presentadas.

Lo anterior, se realizará por medio de la comprobación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el funcionario que presenta la iniciativa cumpla con los requisitos de postulación.
2. Que las iniciativas presentadas, cuenten con un producto a entregar concreto, medible, y realista.
3. Que la ejecución de las iniciativas presentadas sea factible y se realice completamente dentro del periodo de tiempo establecido en estas bases.
4. Que las iniciativas presentadas, cuenten con las cartas de patrocinio por parte de los Directores correspondientes, cuando requieran del apoyo de unidades externas a la de quien presenta la iniciativa.
5. Que las iniciativas presentadas, se enmarquen en los criterios establecidos para su correspondiente área temática.
6. Que las iniciativas presentadas, sean pertinentes a la realidad del municipio y su dirección de origen, así como constituyan efectivamente una innovación en su correspondiente área temática.
7. Que las iniciativas presentadas, cumplan en términos generales, con los criterios establecidos en las presentes bases.
8. Que la iniciativa presente información comprobable, en sus aspectos cualitativos y/o cuantitativos.
9. Que la iniciativa, de forma y/o fondo, no corresponda a una actividad o iniciativa desarrollada con anterioridad al concurso.

Acreditación de la ejecución de iniciativas

Los responsables de las iniciativas que sean seleccionadas para ejecución expondrán ante el Comité las actividades y objetivos alcanzados durante la ejecución de la iniciativa, fin de que este pueda:

- Comprobar la ejecución de las iniciativas ganadoras, conforme a las actividades, cronograma, y productos propuestos en ellas.
- Comprobar la obtención del producto u objetivo propuesto como resultado de la iniciativa.

Será requisito para acceder al premio, el acreditar la puesta en marcha y ejecución de las iniciativas propuestas, en el periodo establecido en punto XII de las presentes bases.

Los concursantes deberán remitir al Departamento de Calidad y Control de Gestión, un informe con el detalle de la ejecución del programa propuesto en la postulación al concurso, el que será entregado al Comité de Admisibilidad y Ejecución de iniciativas, para su análisis. Recibidos los informes, el Comité citará a los responsables a exponer las actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, para posteriormente realizar su deliberación.

Dicha deliberación, consistirá en determinar si la ejecución informada para la iniciativa, cumple con todos los criterios que se señalan a continuación.

- Existe coherencia entre actividades planificadas y las efectivamente ejecutadas (SI/NO)
- Se cumple con los plazos y/o cronogramas propuestos (SI/NO)
- Se entregan todos los productos establecidos (SI/NO)

El resultado de la verificación realizada por el comité será entregada al Departamento de Calidad y Control de Gestión, quienes procederán a determinar las iniciativas ganadoras conforme a lo establecido en el punto XI de las presentes bases.

IX - Evaluación de las iniciativas

1. Las iniciativas presentadas, que hayan sido declaradas admisibles para el concurso, serán analizadas y evaluadas por una institución externa al municipio, sin conocer la identidad de los participantes
2. Después de la entrega de las iniciativas, no se podrán adjuntar documentos o realizar modificaciones a estas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad evaluadora podrá solicitar aclaraciones a los temas que estime pertinentes, para mejor resolver.
3. La entidad evaluadora, calificará las iniciativas; elaborando un informe donde se señalen la totalidad de los proyectos participantes con sus respectivos puntajes en orden descendente.

4. La evaluación deberá establecer por separado las iniciativas postulantes a cada uno de los 4 criterios, estableciendo un ranking de calificaciones desde el mayor al menor puntaje obtenido.
5. El acceso al premio estará determinado tanto por el resultado de la evaluación como por la verificación de la ejecución de las iniciativas, siendo el primero quien determina el orden de preferencia a este.

X - Ponderación de las iniciativas

Será de responsabilidad de la empresa externa el calificar las iniciativas presentadas, para lo cual considerará los aspectos que a continuación se detallan:

1 – Criterios Formales	
1.1 – Claridad y coherencia de estructura	10%
1.2 – Cumplimiento de contenidos solicitados	10%
1.3 – Redacción	5%
Total Criterios Formales	25%

2 – Criterios de Fondo	
2.1 – Desarrollo de la iniciativa	10%
2.2 – Originalidad y grado de innovación	20%
2.3 – Pertinencia a la realidad comunal y municipal	15%
2.4 – Impactos esperados	10%
2.5 – Claridad en el producto o resultado esperado	10%
2.6 – Replicabilidad	10%
Total Criterios de Fondo	75%



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

XI - Selección de ganadores

Será seleccionada como ganadora la iniciativa mejor evaluada de cada uno de los criterios establecidos en las presentes bases, que cumpla con todos los requisitos establecidos, y cuya calificación supere la nota 6.0

Ante el caso de que ninguna de las iniciativas supere el puntaje mínimo, o bien no cumpla con los requisitos establecidos, el municipio se reserva el derecho de declarar la línea o el concurso desierto, según corresponda.

En caso de empate entre dos o más iniciativas, se dará por ganadora aquella que haya obtenido mayor puntaje en los criterios de fondo. De mantenerse el empate, se considerará el mejor puntaje obtenido para el criterio 2.1 "Desarrollo de la iniciativa".

Sancionado el resultado, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio con el resultado final del concurso y será comunicado a los participantes.

XII - Plazos del concurso

1. Periodo de recepción de iniciativas: desde el 15 al 26 de abril de 2024
2. Evaluación de admisibilidad: desde el 29 de abril al 3 de mayo de 2024
3. Evaluación de las iniciativas por empresa externa: desde el 6 al 20 de mayo de 2024
4. Comunicación de iniciativas seleccionadas para ejecución: 22 de mayo de 2024
5. Periodo de ejecución de las iniciativas: desde el 27 de mayo al 30 de agosto de 2024
6. Recepción de informes de ejecución: 2 de septiembre de 2024
7. Verificación de ejecución y definición de ganadores: 3 y 4 de septiembre de 2024

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


JCS/ocd/est
c.c.
Oficina de Partes
Unidades Municipales

